RESOLUCIÓN N° 0306

05 ABR 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 022 DE 2019, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL".

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1.- Que a través del estudio de necesidad el Profesional Especializado III Gestión Ambiente Físico y Servicios Generales, identifico la necesidad de realizar un proceso de contratación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.**

2.- Que el día 13 de marzo de 2019, por disposición del ordenador de gasto se ordenó publicar en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co , los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.**

3.- Que dentro del término concedido en el pliego de condiciones para la presentación de observaciones, se recibieron por parte de algunos oferentes objeciones al mismo, las cuales por competencia fueron remitidas al comité evaluador designado para este proceso de contratación

4.- Que el día 20 de marzo de 2019, el comité evaluador de este proceso, dio respuesta a las observaciones recibidas al pliego de condiciones, y en razón de ellas fue necesario expedir la Adenda N° 01 de la misma fecha y en la que se modificaban algunos aspectos del pliego de condiciones.

5.- Que conforme al cronograma del proceso de contratación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL,** se estableció como fecha y hora límite para la entrega de las propuestas el día 26 de marzo de 2019, hasta las 4:00 p.m.

6.- Que dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas, el día 26 de marzo de 2019, se recibieron propuestas por parte de los siguientes oferentes: **1.- LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS** y **2.- UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** –

ALLIANZ SEGUROS S.A., tal como consta en el acta de cierre y apertura de sobres de la invitación N° 022 de 2019.

7.- Que el 26 de marzo de 2019 a 4:04 p.m., se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 022 de 2019.

8.- Que mediante resolución N° 0228 del 13 de marzo de 2019, se remitieron las propuestas recibidas al comité evaluador designado para este proceso, quienes procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, por parte de **1.- LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS** y **2.- UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – ALLIANZ SEGUROS S.A.**

9.- Que una vez revisadas las propuestas presentadas por parte de las empresas **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS** y la **UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – ALLIANZ SEGUROS S.A.**, el comité evaluador concluye que de las propuestas recibidas la presentada por la **UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – ALLIANZ SEGUROS S.A.,** debe subsanar algunos aspectos solicitados en el pliego de condiciones, en tanto la propuesta recibida por la empresa **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS,** cumple con todos los requisitos del pliego de condiciones y es habilitada y evaluada sin ningún tipo de condicionamiento.

10.- Que el comité evaluador determino habilitar de forma condicionada al oferente **UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – ALLIANZ SEGUROS S.A,** con el fin de poder pasar a la fase de verificación financiera y ponderación económica de la oferta.

11.- Que el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: **1.- UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – ALLIANZ SEGUROS S.A,** 1 con 885.83 puntos, **2.- LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS,** 2 con 842.7 Puntos.

12.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co., el día 29 de marzo de 2019.

13.- Que el representante legal de la **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS,** solicito copia de la propuesta que quedo en primer orden de elegibilidad, solicitud que fue atendida de manera satisfactoria el día 01 de abril de 2019.

14.- Que dentro del término plasmado en el cronograma del proceso para presentar la subsanación de documentos y observaciones al acta de evaluación de propuestas, conforme al condicionamiento del comité evaluador respecto de los documentos que debía subsanar el oferente **UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – ALLIANZ SEGUROS S.A.,** se recibió subsanación de lo requerido el día 02 de abril de 2019 y este mismo día se recibieron observaciones al acta de evaluación de propuestas presentadas por parte de este oferente y de la **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS,** de las cuales se dio traslado al presidente del comité evaluador mediante oficio N° 110-0367.

15.- Que conforme a lo anterior el comité evaluador procede a revisar los documentos subsanados y a dar respuesta a las observaciones presentadas y para ellos emite acta de evaluación definitiva del proceso de invitación N° 022 de 2019, dejando constancia de que los documentos aportados por la **UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – ALLIANZ SEGUROS S.A.,** subsana en su totalidad lo requerido por el comité evaluador en acta de fecha 29 de marzo de 2019 y cumplen con las exigencias del pliego de condiciones y es procedente habilitar sin ninguna condición a este oferente; así las cosas el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto, el siguiente orden de elegibilidad y este se consolida de la siguiente manera: **1.- UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – ALLIANZ SEGUROS S.A,** 1 con 885.83 puntos, **2.- LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS,** 2 con 842.7 Puntos.

16.- Que la respuesta a observaciones y acta de evaluación definitiva de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co., el día 04 de abril de 2019.

17.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 022 de 2019, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad conforme al acta de evaluación definitiva del 04 de abril de 2019, es decir la empresa **UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – ALLIANZ SEGUROS S.A,** representada legalmente por el señor **JOSE MAURICIO MALAGÓN ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.560.043 de Bogotá D.C., por un valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 937.857.732,00) M/CTE INCLUIDO IVA**.

18.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20190439 del 07 de Marzo de 2019, por valor de $1.145.881.002.

19.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de invitación N° 022 de 2019, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad conforme al acta de evaluación definitiva del 04 de abril de 2019, es decir la empresa **UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – ALLIANZ SEGUROS S.A,** representada legalmente por el señor **JOSE MAURICIO MALAGÓN ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.560.043 de Bogotá D.C., por un valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 937.857.732,00) M/CTE INCLUIDO IVA** y un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS (300) DÍAS,** contados a partir del acta de iniciación del contrato la cual se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato que conforme al manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, se debe realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, por lo que se estima una fecha probable de inicio del contrato para el 21 de abril de 2019, sin perjuicio que esta fecha pueda variar por el desarrollo normal del proceso de perfeccionamiento y legalización del contrato a suscribir.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Adjudicatario, a través de la página web www.ibal.gov.co y el portal SECOP www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El adjudicatario será notificado vía telefónica o por correo electrónico, por parte de un funcionario de la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, de la fecha y hora en la que podrá presentarse a suscribir el respectivo contrato.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO GUTIÉRREZ GAMBOA
Gerente General

Revisó: Maria Victoria Bobadilla Polania - Secretaria General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Elaboro: Jackelyn Julyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario Secretaria General Ibal